

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL  
GRUPO DE TRABAJO CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS –GTCDF-"**

**(Denominada en adelante "CARTA")**

**NOSOTROS:**

Por una parte, **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**PDH**".

Por la otra parte:

- **MARIO ALCIDES POLANCO PEREZ**, en mi calidad de Director y Representante de la fundación GRUPO DE APOYO MUTUO, en adelante "**GAM**".
- **AURA ELENA FARFAN**, en mi calidad de Presidente y Representante legal de la ASOCIACIÓN FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS DE GUATEMALA, en adelante "**FAMDEGUA**".
- **CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ PÉREZ**, en mi calidad de Presidente y Representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS, en adelante "**CIIDH**".

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. Manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la fundación Grupo de Apoyo Mutuo, la Asociación de Familiares Detenidos Desaparecidos de Guatemala y la Asociación Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, en el año 2005 constituyeron el "**GRUPO DE TRABAJO CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA EN GUATEMALA**", en adelante denominado "**GTDF**", como un colectivo de organizaciones de la sociedad civil organizadas, que durante décadas han trabajado con familiares de víctimas de violaciones a los derechos humano cometidas durante el periodo del Conflicto Armado Interno para impulsar la búsqueda de las personas víctimas de desapariciones forzadas y otras formas de desaparición. Desde el año 2006 el "**GTDF**" ha presentado una propuesta de ley al Congreso de la República, la cual busca crear la "**Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición**", la cual es una propuesta que cuenta con parámetros técnicos y profesionales para la búsqueda de personas desaparecidas, así como con estándares internacionales en materia de desapariciones forzadas.

**ACORDAMOS:**

Suscribir la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL GRUPO DE TRABAJO CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN GUATEMALA**", de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Formalizar el apoyo de la "**PDH**" al trabajo del "**GTDF**" en la búsqueda de la aprobación de la Iniciativa de Ley 3590, que propone aprobar la Ley de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición y Otras Formas de Desaparición.

**SEGUNDA: ENLACES.** Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LAS PARTES**". Por parte de la "**PDH**", se designa al **Jefe(a) de la Unidad de Averiguaciones Especiales**, o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de "**GTDF**", se designa al **Operador político de la organización Grupo de apoyo mutuo**.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.** En el marco del presente instrumento, la "PDH" acuerda:

1. Designar al personal de la "PDH" responsable de la comunicación interinstitucional y apoyar a la coordinación en las diferentes actividades de esta "CARTA".
2. Otorgar el apoyo Institucional a la Iniciativa de Ley 3590, que propone aprobar la Ley de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición y Otras Formas de Desaparición.
3. Apoyar al "GTDF" en el trabajo para la aprobación de la Iniciativa de Ley 3590, que propone aprobar la Ley de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición, nombrando un representante de la Institución cuando el "GTDF" convoque a la "PDH" a reuniones que tengan por objeto la aprobación de la referida iniciativa de ley.
4. Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Direcciones de Relaciones Internacionales, Administrativa y Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

**CUARTA: COMPROMISOS DEL GRUPO DE TRABAJO CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA.**

1. Brindar capacitación al personal de la "PDH" sobre Iniciativa de Ley 3590, que propone aprobar la Ley de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición. Para el cumplimiento de este compromiso, la capacitación se realizará cada cuatro meses, a partir de la firma de la "CARTA". El personal de la "PDH" que participará en la capacitación será nombrado por el Procurador de los Derechos Humanos, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, según lineamientos que establezca el enlace de la Institución en la presente "CARTA".
2. Brindar un apoyo en las actividades que en conjunto con "PDH" se coordinen en el marco de la presente "CARTA".
3. La coordinación y supervisión institucional por parte del "GTDF" estará a cargo del señor, *Daniel Alvarado*, quien es miembro del Grupo de Apoyo Mutuo GAM, una de las organizaciones parte del "GTDF".

**QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL.** El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "CARTA", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o profesional,

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**. Es decir, ni la **"PDH"** ni **"GTDF"** crearán una relación laboral de subordinación con personas o delegados que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente **"CARTA"**.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO.** **"LAS PARTES"** intentan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente **"CARTA"**, serán propiedad de **"LAS PARTES"** involucradas en la presente **"CARTA"**. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente pactado entre **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.** Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Esta **"CARTA"** no debe considerarse o interpretarse como una sociedad u otro tipo de entidad o personalidad legal. Esta **"CARTA"** no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso con vínculos legales para **"LAS PARTES"** o terceros.

**OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** acordamos manejar un alto grado de confidencialidad de la información que por razón de la presente **"CARTA"** se tenga conocimiento, tomando como marco lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" convenimos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "CARTA" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito.

Los compromisos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su ampliación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de las entidades que representamos.

**DÉCIMA: PLAZO:** La cooperación propuesta en esta "CARTA" no es exclusiva y tendrá una duración indefinida a partir de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** La terminación de la presente "CARTA", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
3. De común acuerdo por "LAS PARTES".
4. Por incumplimiento de alguno de los compromisos consignados en la presente "CARTA" por cualquiera de "LAS PARTES".

Los acuerdos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su cumplimiento pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o imprevisto que surgiere durante la ejecución de la presente "CARTA" o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que la presente "CARTA" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

**DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "CARTA" que representen costos para la "PDH", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

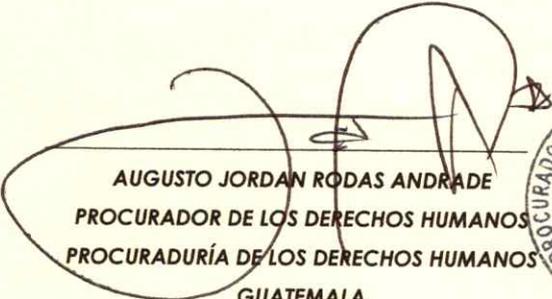
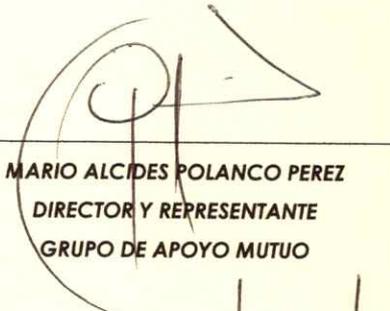
**DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de "GTDF", la dirección para recibir notificaciones será 8 calle 3-11 zona 1, ciudad de Guatemala.

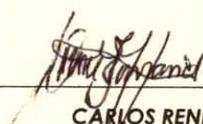
**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en cuatro documentos originales, impresos cada uno en tres hojas útiles en ambos lados.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.** La presente "CARTA" cobra vigencia en el momento de la suscripción por la última de "LAS PARTES".

 AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA		 MARIO ALCIDES POLANCO PEREZ DIRECTOR Y REPRESENTANTE GRUPO DE APOYO MUTUO
Lugar: <u>Guatemala</u>		Lugar: <u>Guatemala</u>
Fecha: <u>24/6/2019</u>		Fecha: <u>24/6/19</u>

  
AURA ELENA FARFAN  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
Asociación Familiares de Detenidos y Desaparecidos de  
Guatemala

Lugar: Guatemala  
Fecha: 26/6/19

  
CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ PÉREZ  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
Asociación Centro Internacional para Investigaciones en  
Derechos Humanos

Lugar: Guatemala  
Fecha: 24-6-19